



OLATZ GARAMENDI LANDA, CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIA DEL GOBIERNO

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO SUPERIOR A 5.000.000 DE EUROS, DESTINADO A SUBVENCIONAR, EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022, A LOS COLEGIOS DE LA ABOGACÍA Y DE LA PROCURADURÍA DE CADA TERRITORIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS DE ASISTENCIA LETRADA Y DEFENSA Y REPRESENTACIÓN GRATUITAS, DENTRO DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, Y EL TURNO DE ASISTENCIA LEGAL PENITENCIARIA. (EXP. 2022/00179) (A/20220072)

El artículo 38.1 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022, establece que «...será precisa la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno cuando aquel exceda de 5.000.000 de euros, cualquiera que sea la naturaleza del crédito a cuyo cargo se realice, salvo que se trate de transferencias a las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, encargos a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o subvenciones nominativamente asignadas en los presupuestos, en cuyo caso no se precisará de tal autorización».

El artículo 14 del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales establece que le corresponde a la Dirección de Justicia «la organización y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, a través del soporte de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y la financiación de la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de orientación jurídica y asistencia jurídica gratuita por los Colegios de la Abogacía y la procura del País Vasco». En el ejercicio de esta competencia, asume el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo V del Decreto 153/2018, de 30 de octubre, relativo a la compensación económica y supervisión de los servicios colegiales de asistencia jurídica gratuita.

El Decreto 153/2018, de 30 de octubre, de asistencia jurídica gratuita, tiene por objeto la regulación del procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica



gratuita así como el establecimiento de las relaciones entre la Administración Autonómica y las Instituciones Colegiales competentes para la gestión del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

El artículo 44 del referido Decreto dispone en su apartado 1 que el Departamento competente en materia de justicia, dentro de las consignaciones presupuestarias, compensará económicamente el desarrollo del turno de guardia de disponibilidad para prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa; las actuaciones que se realicen por los y las profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuitas en el turno de oficio, comprendidas bajo la concesión del beneficio de Justicia gratuita; y los gastos de funcionamiento operativo de los colegios de la abogacía y la procuraduría derivados de la gestión colegial obligatoria del servicio de asistencia jurídica gratuita. Asimismo, en su apartado 2 establece que el Departamento competente en materia de justicia, *«tramitará el pago por el importe que corresponda calculado según el baremo o módulos recogidos en el Anexo III, y en su caso, conforme a las actualizaciones anuales que se pudieran producir, previstas en el presente Capítulo V vigente»*.

El artículo 45 del citado Decreto 153/2018, dispone que el Departamento competente en materia de justicia determinará mediante orden, previa comunicación a los colegios profesionales y conforme a la disponibilidad presupuestaria, la cantidad anual para compensar económicamente los servicios de guardia por disponibilidad de veinticuatro horas que organicen los colegios de la abogacía, compensación que se abonará con independencia de las prestaciones que se realicen en dicha guardia. El Departamento procederá trimestralmente a efectuar los libramientos oportunos a favor de los respectivos Colegios para su posterior distribución entre los letrados y letradas.

El artículo 46 del Decreto 153/2018, de 30 de octubre, de Asistencia Jurídica Gratuita, establece que el Departamento procederá trimestralmente a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuitas llevadas a cabo por las y los profesionales adscritos al Turno de Oficio, que serán compensadas económicamente, siempre que tengan por destinatarios a quienes obtengan el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, y que el importe de la compensación que corresponde a las y los profesionales designados de oficio por las actuaciones realizadas se determinará conforme a las bases económicas y módulos que figuran como Anexo III del Decreto.

El artículo 47 dispone que serán objeto de compensación económica a los colegios de la abogacía y procuraduría el coste que genere la implantación, atención y funcionamiento operativo de los servicios colegiales de asistencia jurídica gratuita; una cantidad que será el resultado de aplicar sobre la base de lo devengado el año anterior en concepto de turnos de guardia del artículo 45 y actuaciones de las encuadradas en el artículo 46, un porcentaje variable en función de los tramos indicados. El resultado de aplicar los porcentajes aplicados a los tramos conformará la cantidad total a percibir por cada colegio y en el primer trimestre de cada ejercicio económico se abonará a cada colegio de la abogacía y de la procuraduría el cien por cien de la cantidad correspondiente al ejercicio completo, una vez recibida la información justificativa del ejercicio anterior.

El presente acuerdo también contempla la financiación de la intervención letrada en favor de las personas en situación de privación de libertad en los centros penitenciarios de nuestra Comunidad Autónoma Vasca, como medida para la igualdad de derechos y la reinserción social.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022, y en los artículos 44, 45, 46 y 47 del Decreto 153/2018, de 30 de octubre, de asistencia jurídica gratuita, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Justicia Políticas Sociales, y previa la correspondiente deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente,

ACUERDO

«**Único.-** Autorizar el gasto de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (14.610.992,00 €)** destinado a compensar económicamente a los colegios de la abogacía y de la procuraduría de cada territorio histórico de la Comunidad Autónoma de Euskadi por el desarrollo del turno de guardia para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa; de las actuaciones que se realicen por los profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuitas en el turno de oficio comprendidas bajo la concesión del beneficio de justicia gratuita; del servicio de asistencia legal penitenciaria; y de los gastos de funcionamiento e infraestructura de los servicios de orientación jurídica y de asistencia jurídica gratuita, al amparo de lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46 y 47 del Decreto 153/2018, de 30 de octubre, de asistencia jurídica gratuita, con cargo a las siguientes partidas, todas ellas correspondientes a la Dirección de Justicia:

1001013100 1.14120.45400 2019/003097

1001013100 1.14120.45400 2019/003098

1001013100 1.14120.45400 2021/001019

1001013100 1.14120.45400 2022/001449

1001013100 1.14120.45400 2022/001450

La presente autorización inicial da cobertura a futuras ampliaciones, así como a las modificaciones derivadas de la concesión y actualización y de los importes correspondientes al **ejercicio 2022** siempre que exista crédito adecuado y suficiente».

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.